



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 315-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 29 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 321-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA-EPI, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; el Informe Legal N° 184-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 873-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: *"Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral."*

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, dicho, cabe precisar que los sistemas de salud se han visto en la obligación y necesidad de establecer sistemas de vigilancia con el objetivo de conocer el proceso de salud, enfermedad en la población, la vigilancia epidemiológica de enfermedades en el país en el país y el análisis continuo de la información, que es de suma importancia, porque permite conocer, entre otras cosas, la identificación de brotes, monitorización de las tendencias y distribución de las enfermedades sujetas a la vigilancia epidemiológica en salud pública.

Que, el sistema de vigilancia epidemiológica a nivel nacional, integra herramientas y recursos para obtener datos que permiten monitorear el estado y las tendencias de la situación de salud de la población, los cuales sirven de base contribuir en la generación de políticas, estratégicas y actividades en los diferentes niveles.

Que, mediante Oficio N° 321-2020-GRL-DIRESA-HHHO-UESA-EPI, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental pone a conocimiento de la Dirección Ejecutiva la propuesta de aprobación del "Plan de Supervisión y evaluación de Sistema de Vigilancia Epidemiológica 2020".

Que, mediante Informe Legal N° 184-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable la aprobación del Plan en mención, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del "Plan de

Supervisión y evaluación de Sistema de Vigilancia Epidemiológica 2020" del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 1222-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 20 de diciembre del 2019, prorrogadas con Resolución Directoral N° 083-2020-DJ/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 05 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Plan de Supervisión y evaluación de Sistema de Vigilancia Epidemiológica 2020" que forma parte integrante del presente acto, como anexo en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S.

M.P. JUAN CARLOS NICHU VIRU
DIRECTOR EJECUTIVO

ICN/ICB/IAAA/Leida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y S.A
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO